

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020

I. DICTAMEN EJECUTIVO

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, en adelante UV, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 18 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante, Plan 2020).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Universitat de València (UV)
Tipo de ente (Artículos 2 y 3 LOU).	La Universitat de València (UV) es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
Clasificación dentro del sector público (Artículo 2 apartados 3 y 5 de la Ley 1/2015 y artículo 2.1 de la Ley 4/2007).	Universidad pública dependiente de la Generalitat. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5. La Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UV como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano.



Conselleria de adscripción	La UV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien es la Dirección General de Universidades dependiente de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.
Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat	La UV no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat.
Norma de creación	El 30 de octubre de 1499 los jurados de la ciudad de Valencia redactaron las "Constitucions" de lo que iba a ser la primera Universitat de València, una institución autorizada por la Bula del 23 de enero de 1501, firmada por el papa valenciano Alejandro VI, y por el privilegio real de Fernando II el Católico, concedido el 16 de febrero de 1502.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, por el que se modifican los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (art. 4 Ley 1/2015 en relación con el art. 81.2 de la LOU)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
Programa contable informático utilizado por la entidad	La gestión económica de la Universitat se realiza a través del aplicativo denominado Sistema de Información Contable de la UV (SICUV).
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	La Rectora es la persona responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Universitat.
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Órgano encargado de aprobar las cuentas anuales es el Consejo Social.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	La Rectora.



Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	SI – De acuerdo con la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado, se delegan en el vicerrector de Economía e Infraestructuras las competencias atribuidas al órgano de contratación por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, la facultad de autorizar y de disponer los gastos derivados de la misma, así como la competencia para realizar encargos a medios propios personificados de la UV. Asimismo, para aquellos contratos que tengan la consideración de menores, se delegan las competencias atribuidas al órgano de contratación, en una pluralidad de órganos en función de su ámbito competencial.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No
Auditor interno en la entidad	SI - Según lo establecido en el artículo 216 de sus Estatutos, la Universitat de València se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico, cuenta para ello con la Oficina de Control Interno de la Universitat de València.
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	SI – Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Universitat de València, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador. (DOGV de 06.03.2019) SI – Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Universitat de València, por la cual se publica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universitat. (DOGV de 12.12.2018).
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	No aplica.
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	SI
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	No

La Rectora de la Universitat, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.



Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada.

Las áreas de trabajo de la auditoría han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
4. Subvenciones y ayudas
5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por el personal de la Universidad. Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

4. VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA durante el ejercicio 2019:

4.1. Personal

Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



- El artículo 48.5 de la LOU, determina que el PDI con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según nuestros cálculos el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 51,2%.
- Respecto a los contratos de personal de investigación que tienen su origen en convocatorias de ayudas de formación postdoctoral, no consta que la Universitat haya realizado una convocatoria pública para la selección previa de los candidatos.
- El certificado que acompaña los pagos efectuados al personal externo de la Universitat por la docencia impartida, en ocasiones solamente indica el importe a pagar sin que figure el número de horas impartidas. Para los casos donde el coste hora supera el máximo permitido en sus presupuestos, se adjunta una Resolución de la Vicerrectora d'Estudis i Política Lingüística por la que se autoriza el pago por un importe superior.
- En relación con la autorización del coste de personal de la Universidad y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, la Universitat de València remitió a la Dirección General de Universidades una valoración de las necesidades presupuestarias para financiar los gastos de personal en el ejercicio 2019, así como información sobre los costes salariales reales brutos a fecha 30 de junio de 2018 y los recursos presupuestarios necesarios para hacer frente a los devengos previstos. Sin embargo, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado para el ejercicio 2019.

4.2. Contratación:

Valoración modificada con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación mayor

- En los expedientes analizados no consta las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación, tendentes a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (Art. 64 de la vigente Ley 9/2017).
- En el expediente 2017-0019-SE-013 se han realizado determinados reajustes previstos en el PCAP y modificaciones contractuales, que han dado lugar a un incremento del precio del contrato respecto al de su adjudicación del 91%.

Contratación menor

- No resulta procedente la existencia de 158 unidades funcionales separadas, tal como se desprende de la Instrucción de contratación 6/2018, por cuanto no se cumplen los requisitos de fondo y forma exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 en relación con el 101 de la misma, en particular la existencia de financiación específica y presupuestariamente diferenciada y la existencia de competencias propias respecto a la adjudicación.



- La Universitat efectúa a través de contratos menores compras de equipos informáticos donde, en muchas ocasiones, el objeto del suministro es de similares características y que por el importe que acumulan deberían tramitarse por un procedimiento distinto al contrato menor.

4.3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

Valoración no modificada con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- El objeto de análisis es una tercera prórroga y modificación de una encomienda de gestión de 31 de julio de 2015 con una vigencia de cuatro años y que se está prorrogando y modificando anualmente. Cumplida su vigencia, la Universidad deberá adaptarse en sus actuaciones a la legislación actual vigente.

4.4. Endeudamiento y otras operaciones de financiación.

Valoración no modificada con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de endeudamiento y otras operaciones de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En cuatro cuentas corrientes, que acumulan un saldo total de 15.511 euros, la Universitat figura como titular de las mismas y, en cambio, no constan en sus estados financieros pues corresponden a entidades dependientes que abrieron incorrectamente éstas con el CIF de la Universitat.

4.5. Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería.

Respecto a la existencia de riesgos significativos en los procedimientos de tesorería de la entidad:

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la Universitat de València, NO se han detectado riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

Respecto a los datos de las cuentas bancarias de la entidad:

Los datos de las cuentas bancarias de la Universitat coinciden con las que figura en sus cuentas anuales, con excepción de lo manifestado en el apartado 4.4 anterior.



4.6. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 en relación con el artículo 123.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente de la Universidad de Valencia en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria *no* se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Ha sido necesario para el cumplimiento del plazo un segundo requerimiento.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.
- Respecto del área de subvenciones, se han constatado diferencias significativas entre la información certificada por la entidad y la información obrante en el Registro de Ayudas y Subvenciones de la GVA (WREDAS) y en la BNSD.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Personal

- Con el objetivo de normalizar la asignación de las retribuciones de los contratos derivados del art. 83 de la LOU, la Universitat debería establecer unos criterios específicos que permitan valorar la dedicación desarrollada y cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para determinar las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.
- Se recomienda la adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio de todo el personal al servicio del sector público.

5.2. Contratación

- En los expedientes analizados no consta las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación, tendentes a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (Art. 64 de la Ley 9/2017).
- La Universitat debería especificar e indicar explícitamente en el informe que acompaña cada contrato menor si el servicio o suministro contratado es exclusivo para investigación, indicando a su vez el proyecto al que se encuentra asociado.



- Modificar la Instrucción 6/2018, eliminando las unidades funcionales que no cuenten con presupuesto, financiación y competencias propias para la adjudicación.
- Para la contratación de equipamiento informático, la Universitat debería planificar mediante compras anuales o semestrales, la renovación de aquellos equipos utilizados para la docencia y que han quedado obsoletos, aprovechando las ventajas económicas de realizar compras voluminosas y evitando que cada facultad efectúe compras diseminadas mediante contratos menores, lo que facilitaría la gestión de inventario de los mismos.
- La determinación de los precios y coste de los contratos, principalmente de servicios como la redacción de proyectos y dirección de obra deben preverse y estimarse adecuadamente así como sus modificaciones con el fin de evitar sobrecostes y demoras excesivas no acordes con la LCSP.

5.3. Endeudamiento y otras operaciones de financiación.

- La Universitat debería realizar las acciones y los trámites necesarios para regularizar la situación en las que se encuentran determinadas cuentas en las que figura como titular y en cambio, no figuran en sus estados financieros ya que se corresponden con entidades dependientes que las abrieron incorrectamente con el CIF de la Universitat.

6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En referencia a las incidencias puestas de manifiesto en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad del ejercicio anterior y en relación con las medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanarlas, a continuación se detallan las actuaciones realizadas:

Gestión de personal.

- Hemos comprobado que el Gerente de la Universitat ha remitido un escrito a la Generalitat Valenciana para que, en el ejercicio de la competencia de coordinación de las universidades públicas valencianas, considere la posibilidad o conveniencia de establecer un marco jurídico unitario y común que delimite los perfiles a los que deben ajustarse los niveles retributivos de los órganos de gobierno unipersonales de estas entidades, así como su configuración, sin que a fecha de elaboración del presente informe se haya obtenido respuesta formal al respecto. Al respecto, tal y como manifestamos en nuestro informe del ejercicio 2018, el Gerente sigue teniendo la consideración de alto cargo según Resoluciones de nombramiento del Rectorado, sin que exista dicho reconocimiento a nivel normativo.

Contratación.

- En todos los expedientes de contratación mayor revisados el servicio promotor ha efectuado un adecuado desglose del presupuesto base de licitación, justificando a su vez el método de cálculo del valor estimado.



No tenemos constancia de que la Universitat haya adoptado otras medidas adicionales con el objetivo de atender las recomendaciones que se efectuaron para el resto de áreas en el ejercicio precedente.

Valencia, a 11 de noviembre de 2020

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS